



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**

DECRETO No **165**
(16 MAY 2025)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 147 DEL 29 DE ABRIL DE
2025, MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCARON A SESIONES
EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO”**

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2200 de 2022, Decreto 158 del 12 de mayo de 2025 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el numeral 12 del artículo 305 de Constitución Política de Colombia, atribuye al Gobernador la facultad de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental podrá sesionar de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador.

Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así

(...) ... El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril.





El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador.

En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo.

Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad inmediatamente anterior, la Asamblea Departamental a partir del treinta (30) de abril de 2025, entró en receso de sus sesiones ordinarias hasta el primero (01) de junio de este mismo anuario.

Que la administración departamental, mediante Decreto No. 147 del 29 de abril de 2025 convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias por el término de treinta (30) días calendario desde el primero (01) al treinta y uno (31) de mayo de 2025.

Que el artículo segundo del mencionado decreto establece que durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir los proyectos de Ordenanza denominados:

1. *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" DEL DPTO, DE UN VALOR DE (\$ 1,009,567,000,00) MDA/CTE*

2. *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE UN VALOR DE (\$ 12,000,000,00) MDA/CTE*

3. *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNAS APROPIACIONES, SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DPTO DEL PTYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE UN VALOR DE (\$ 1,735,597,785,84) MDA CTE*

4. *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNAS APROPIACIONES, SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS*



Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DPTO DEL PTYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE UN VALOR DE (\$ 869,083,515,03) MDA CTE

5. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNOS RUBROS, UNAS APROPIACIONES, SE REALIZAN UNAS ADICIONES Y UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DPTO DEL PTYO PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE UN VALOR DE (\$1,781,402,315,99) MDA CTE

6. "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DPTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE UN VALOR DE (\$2,230,780,615,00) MDA CTE.

7. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO PERMANENTE DE LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ENTIDADES PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS COMO SÍMBOLOS DIARIOS DE IDENTIDAD Y COMPROMISO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE ALGUNAS EXCEPCIONES DE PAGO EN LA ADQUISICIÓN DEL PASAPORTE, DESTINADAS A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

9. "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL AIRE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, por razones de interés público se hace necesario modificar parcialmente el decreto original de convocatoria, para que sean debatidos a partir del diecinueve (19) de mayo hasta el treinta y uno (31) de mayo, como quedo establecido en el Decreto No. 159 del 13 de mayo de 2025, por medio del cual se suspendieron las sesiones extraordinarias.

Que, se considera pertinente y necesario modificar los proyectos que se someterán a debate por las necesidades del servicio y del interés general. Además de la programación de cada Secretaría de Despacho, quienes programaron someter los proyectos que inicialmente se describían en el Decreto que se modifica, para sesiones ordinarias y por tratarse de traslados presupuestal en el mismo programa, se realizarán mediante decreto conforme las normas orgánicas de presupuesto. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Modifíquese el artículo segundo del Decreto N.º 147 del 29 de abril de 2025, el cual quedará así:





ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca a la Asamblea Departamental del Putumayo, a sesiones extraordinarias, se ocupará de estudiar, debatir y decidir sobre los siguientes proyectos de ordenanza:"

1. *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025"*
2. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO PERMANENTE DE LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ENTIDADES PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS COMO SÍMBOLOS DIARIOS DE IDENTIDAD Y COMPROMISO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*
3. *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN."*

Artículo Segundo: Los demás artículos y apartes del aludido acto administrativo, continúan vigentes.

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, el 16 de mayo de 2025.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DECRETO 158 DEL 12 DE MAYO DE 2025

Elaboro	Mauricio Rueda Guerrero	Director	Oficina Asesora Jurídica	
Reviso	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	